

**SUBVENCIONES PARA AYUNTAMIENTOS CON MSR**

**SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN, POR ENTIDADES LOCALES, DE ACTUACIONES DESTINADAS AL MANTENIMIENTO, MEJORA, EQUIPAMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE MULTISERVICIO RURAL.**

[ORDEN DDJ/823/2024 BOA-29/07/2024](#)

Teruel, 29 de julio de 2024

Estimado amigo,

Hoy, día 29 de julio de 2024, ha sido publicada en el Boletín Oficial de Aragón la convocatoria de **subvenciones para la realización, por entidades locales, de actuaciones destinadas al mantenimiento, mejora, equipamiento y modernización de establecimientos de Multiservicio Rural.**

**Los beneficiarios** Los municipios que sean titulares de establecimientos MSR adheridos a la Red MSR, siempre que sean seleccionadas conforme a los criterios de valoración y que cumplan con el requisito de clasificación en la estructura del sistema de asentamientos de Aragón y del ISDT establecidos en la convocatoria, para los cuales se considerará cada localidad.

Los establecimientos objeto de las actuaciones subvencionables deberán ofrecer, como mínimo, el servicio de comercio de proximidad o, en otro caso, ofrecer al menos dos servicios de entre los siguientes: bar, alojamiento, punto "wifi", entrega de paquetería, punto de información turística y servicio de disposición de dinero en efectivo (tipo "cash back" o equivalente).

Se considerarán establecimientos de nueva creación los que hayan iniciado su actividad en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y la fecha de solicitud. Para determinar la fecha de inicio de actividad se tendrá en cuenta la fecha en la que se formaliza el contrato del primer gestor desde su adhesión a la Red MSR o, de existir persona que ya gestionaba el establecimiento con anterioridad a la adhesión, la actividad se considerará iniciada en la fecha de solicitud de adhesión a la Red MSR.

Deberán cumplir los requisitos de estar al corriente de pago de sus obligaciones, sin sanciones y al día con la Cámara de Cuentas.

**Las actuaciones subvencionables** son las inversiones realizadas por municipios titulares de establecimientos adheridos a la Red de Multiservicios Rurales de Aragón (Red MSR), destinadas a la mejora, acondicionamiento, reforma, adaptación, equipamiento, modernización y/o digitalización de los citados establecimientos. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos de esta convocatoria, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada:

- **Ejecución de obras** de rehabilitación, acondicionamiento, adaptación o reforma para la mejora, en cualquiera de sus sectores de actividad, de establecimientos de MSR, incluyendo todo tipo de elementos de obra e instalaciones necesarias para la construcción o modernización del Multiservicio (albañilería, fontanería, carpintería, pintura, remodelación y reforma de la fachada, instalaciones eléctricas, de climatización, sistemas de seguridad y vigilancia y actuaciones de eficiencia energética, etc.).
- **Obras de adecuación y equipamiento para la accesibilidad universal**, o la supresión de barreras para personas discapacitadas.
- **Rótulos, toldos y marquesinas exteriores.**
- **Adquisición de equipamiento** para el establecimiento MSR, destinados a su uso en cualquiera de sus ámbitos de actividad:
  - Mobiliario, equipamiento comercial, maquinaria y electrodomésticos, incluyendo en todo caso mobiliario de exposición y presentación, ya sea refrigerado o no, y elementos de refrigeración.
  - Sistemas y elementos de climatización, calefacción o aire acondicionado.
  - Iluminación y rótulos interiores.
  - Menaje y otros elementos necesarios vinculados a las actividades desarrolladas.
  - Alarmas y sistemas de seguridad y vigilancia.
  - Vehículos de reparto para la actividad del multiservicio. En este caso deberá acreditarse la vinculación directa del vehículo con el servicio de reparto ofrecido por el establecimiento y el vehículo deberá incluir el logotipo de la marca MSR y estar directamente vinculado a la gestión del establecimiento, cediéndose el uso a la persona que lo gestione durante el tiempo de duración de su contrato.
- **Digitalización** a través de dispositivos electrónicos y programas informáticos.
- **El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de dichos gastos**, excepto en el caso de que sea recuperable o compensable por la entidad beneficiaria.

Se podrán incluir, en su caso, los gastos de honorarios de redacción de proyecto y dirección de obra que estén directamente relacionados con la actuación subvencionable, resulten indispensables para su adecuada preparación o ejecución y resulten proporcionales. Será subvencionable, por ambos conceptos, un máximo del diez por ciento (10 %) del presupuesto de ejecución material.



**Actuaciones NO subvencionables** son: Compra u opciones de compra de locales. Pago de derechos de traspaso. Adquisiciones de terrenos y derechos reales.

**Criterios de evaluación:** Las solicitudes de ayuda se evaluarán hasta un máximo de veintitrés puntos (23 puntos), según los siguientes criterios:

- **Valoración en función del desarrollo territorial** del asentamiento de población o entidad en la que tengan lugar las actuaciones subvencionables, hasta seis puntos (6 puntos). Una vez calculado el ISDT promedio se procederá del siguiente modo:
  - A los valores del ISDT promedio iguales a 101 o superior se les asignará **0 puntos**.
  - A los valores del ISDT promedio cuyo valor se sea 99 o inferior se les asignarán seis puntos (**6 puntos**).
  - A los valores del ISDT promedio resultante comprendido entre los valores 99 y 101 se les asignará el valor que le corresponda **según una distribución lineal** que toma el valor de cero puntos (0) para los valores del ISDT promedio igual a 101 y el valor de seis puntos (6 puntos) para los valores del ISDT promedio igual a 99.
- **Valoración el número de habitantes** y otros datos demográficos de la entidad local en la que tengan lugar las actuaciones subvencionables, hasta seis puntos (6 puntos):
  - Según la población de la entidad local donde se desarrolle la actividad subvencionable:
    - Localidad de cien (100) o menos habitantes: **3 puntos**.
    - Localidad de entre 100 habitantes y 300 habitantes: **2 puntos**.
    - Localidad de entre 301 y 500 habitantes: **1 punto**.
    - Localidad de quinientos (500) o más habitantes: **0 Puntos**
  - Según el impacto social de la actuación y su capacidad para beneficiar el asentamiento de población:
    - Si el porcentaje de población mayor de 65 años es igual o superior al 50%: **3 puntos**.
    - Si el porcentaje de población mayor de 65 años es igual o superior al 30% e inferior al 50%: **2 puntos**.
    - Si el porcentaje de población mayor de 65 años es inferior al 30%: **0 puntos**
- **Valoración en función de las características del establecimiento y de la dotación de servicios** y equipamientos de la zona en que se realizan las actuaciones subvencionables: hasta seis puntos (6 puntos).
  - Según la dotación de servicios y equipamientos de la zona:
    - Si no existe ninguna otra oferta comercial diferente en la localidad: **2 puntos**;
    - Si existe alguna otra oferta comercial en la localidad diferente a la incluida en el concepto del Multiservicio (por ejemplo, panadería o carnicería): **1 punto**.
    - Si existe regulación de venta ambulante: **1 punto**.
  - Según la dotación de servicios que aporta el establecimiento:
    - Por disponer de servicio de bar: **1 punto**.
    - Por disponer de servicio de alojamiento: **1 punto**.
    - Por disponer de dos o más servicios adicionales al de comercio de proximidad, que no sean de bar ni alojamiento: **1 punto**.
- **Valoración en función del cumplimiento del Manual Corporativo de la Red MSR:** hasta cinco (5 puntos):
  - Por disponer de plan de empresa elaborado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la provincia correspondiente: **3 puntos**.
  - Por disponer de los carteles anunciadores de la marca MSR: **2 puntos**.

### **Cuantía de la subvención:**

- Importe máximo de esta convocatoria: **400.000€**
- El porcentaje máximo de ayuda será del **100%** sobre los gastos subvencionables
- La cuantía máxima de la subvención a percibir por las entidades beneficiarias:
  - **Dieciocho mil euros (18.000 €)**, IVA incluido, en el caso de entidades locales titulares de un establecimiento **MSR de nueva creación**.
  - **Diez mil euros (10.000 €)** para entidades locales titulares del **resto de establecimientos MSR**.

**Período subvencionable:** Las actuaciones objeto de subvención deben estar comprendidas entre el **1 de septiembre de 2023 y 25 de octubre de 2024**.

**El plazo de presentación:** Hasta el **10 de septiembre de 2024**.

**El plazo de justificación:** desde el día después de la fecha de publicación de la Orden de otorgamiento de la subvención hasta el día **31 de octubre de 2024**.

**Documentación:** Los documentos a aportar son:

- En el modelo de solicitud previsto en la citada herramienta electrónica de tramitación de la solicitud, la entidad solicitante efectuará las siguientes declaraciones responsables que corresponda según la convocatoria.



- La documentación que deberá aportarse junto con la solicitud será la siguiente:
  - Acreditación que la persona que actúa como representante tiene poder de representación.
  - Documento que acredite la representación de la persona que firma la solicitud como alcalde del municipio.
  - Memoria descriptiva de la actuación o actuaciones para las que se solicita subvención, firmada por el representante legal de la entidad local solicitante, que deberá contener, al menos, los siguientes apartados:
    - 1.º Descripción pormenorizada y diferenciada de la actuación o, en su caso, de cada una de las actuaciones para las que se solicita ayuda, indicando su coste desglosado.
    - 2.º Indicación de la localidad donde se realizará la actuación o actuaciones subvencionables, de su número de habitantes y porcentaje de vecinos mayores de 65 años.
    - 3.º Descripción de los diferentes servicios prestados en el establecimiento de Multiservicios Rurales objeto de la ayuda solicitada, así como de la dotación de servicios comerciales de la localidad donde se sitúa y, en su caso, de la existencia de regulación de venta ambulante.
    - 4.º Calendario de ejecución y la financiación prevista
  - Certificado de la resolución o acuerdo del órgano local competente por el que:
    - Se autoriza la implantación del MSR en la localidad, indicando el compromiso de mantener las instalaciones para el uso para el que se solicita la subvención durante al menos diez años, así como el compromiso de realizar o facilitar y fomentar todas aquellas actuaciones que favorezcan la promoción, viabilidad económica del establecimiento, y de no realizar ninguna actuación que pueda entorpecer tal viabilidad.
    - Se decide la afectación del correspondiente inmueble de titularidad municipal al establecimiento por un período mínimo de diez años, o se hace constar que el titular del inmueble tiene un contrato de alquiler o cesión a favor del Ayuntamiento por un período mínimo de diez años, destinado a la funcionalidad de MSR.
  - Certificado de la persona titular de la Secretaría de la entidad local de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y haber presentado los planes económico-financieros que procedan, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.
  - En caso de que la actuación subvencionable consista en la adquisición del mobiliario o equipamiento previsto como subvencionable en el apartado cuarto de esta convocatoria, deberá aportarse el correspondiente presupuesto, que se estructurará mediante partidas o capítulos homogéneos según las actuaciones subvencionables para las que se solicite ayuda, debiendo incluir las unidades desglosadas y el detalle de los gastos subvencionables (con IVA y sin IVA) que se relacionan en el referido apartado cuarto.
  - Si se solicita ayuda para la realización de las obras consideradas subvencionables en esta convocatoria, la solicitud deberá acompañarse del correspondiente proyecto o memoria valorada, suscrito por técnico competente.
  - Certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social cuando la entidad solicitante no consienta las consultas previstas en el apartado tercero de la convocatoria.

[Consultar BOA](#) para información más detallada de la documentación.

### **Tramitación telemática:**

<https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ayudas-del-fondo-de-cohesion-territorial-1/establecimientos-de-multiservicio-rural-convocatoria-2024>

<p><b><u>Cámara de Comercio de Teruel</u></b> Calle Amantes,17 - 44001 – Teruel Telf.: 978618191 <a href="mailto:multiservicio@camarateruel.com">multiservicio@camarateruel.com</a> / <a href="mailto:rvillarroya@camarateruel.com">rvillarroya@camarateruel.com</a></p>	<p><b><u>Cámara de Comercio de Alcañiz</u></b> Av. Aragón, 85 - 44600 – Alcañiz Telf.: 978834600 <a href="mailto:alcaniz@camarateruel.com">alcaniz@camarateruel.com</a></p>
<p><b><u>Cámara de Comercio de Calamocha</u></b> Pasaje Palafox, 1 - 44200– Calamocha Telf.: 622548568 <a href="mailto:calamocha@camarateruel.com">calamocha@camarateruel.com</a></p>	<p><b><u>Cámara de Comercio de Mora de Rubielos</u></b> Calle Diputación, 2 – 44400- Mora de Rubielos Telf.: 613123591 <a href="mailto:ariesmora@camarateruel.com">ariesmora@camarateruel.com</a></p>

